

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0158 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indique la manera como obtuvo la dirección de notificación de la convocada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
- 2.- Infórmese la dirección en la que reciben notificaciones tanto el Representante Legal de la demandante como de la demandada.
- 3.- Aclare y se ser el caso readecúe las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para tal fin los presupuestos de la acción interpuesta.
- 4.- Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 5.- Aclárese el poder allegado en cuanto al tipo de acción que se interpone.
- 6.- Aclárese la demanda en cuanto a la razón social de la parte demandante, atendiendo al contenido del Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018.
- 7.- Aclárese la razón social de la entidad demandada de acuerdo con el certificado de existencia y representación obrante en el expediente.
- 8.- Indíquese el nombre, identificación, y dirección de notificación del liquidador de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 60 del 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2206524e9baf3583afced3024b4f2bbc8fa72b46adcf979af8afa297d528ba89**

Documento generado en 06/05/2021 04:30:50 AM